

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

TIPO AÑO RENOVADO: 2015
FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACION: 2015/03/20

CERTIFICA

MATRICULA: 05-204913-16 DEL 2011/04/18
NOMBRE: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.
C.C.T: 900429831-1

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 2 - 176 ANILLO VIAL TORRE 2 OFICINA 704
EDIFICIO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6790658
TELEFONO2: 6790659
CORREO ELECTRONICO: yaneth.hurtado@agrotropical.com

CERTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KILOMETRO 2 - 176 ANILLO VIAL TORRE 2 OFICINA 704 EDIFICIO NATURA
EDIFICIO EMPRESARIAL
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 6790658
TELEFONO2: 6790659
CORREO ELECTRONICO: yaneth.hurtado@agrotropical.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA 02 DEL
DEPARTAMENTO DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO
EL No 92033 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA
AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 01 DEL 05/03/2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,
CONSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/05/2012, BAJO EL NO. 103095 DEL LIBRO
9, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA.

CERTIFICA

Table with 6 columns: DOCUMENTO, NUMERO, FECHA, ENTIDAD, CIUDAD, INSCRIPC. It lists document details for ASAMBLEA GRA BUCARAMANGA and ASAMBLEA EXT FLORIDABLANCA.

CERTIFICA

LA DURACION DE LA REPRESENTACION LEGAL ES: INDEFINIDA

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 03/08/2012 ANTES CITADA, CONSTA:
EN EL ARTICULO 3.- OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA



ROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE TIERRAS PARA CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, ACTIVIDADES FORESTALES, GANADERAS Y DEMAS AGRICOLAS Y PECUARIAS; LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE CULTIVOS EN LAS TIERRAS ADQUIRIDAS O EN CUALQUIER OTRA SIN IMPORTAR EL TITULO QUE SE EJERZA SOBRE ELLAS; LA MAQUILA, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, FORESTALES, GANADEROS, PECUARIOS Y ALIMENTICIOS EN SU ESTADO NATURAL, SEMIELABORADOS Y ELABORADOS. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: (I) INVERTIR EN TRAMITES SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTOS DE COMERCIO SIMILARES CONEXOS CONSECUCIALES O COMPLEMENTARIOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, II) ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE CUMPLAN LA MISMA ACTIVIDAD ASI SEA FORMANDO O NO UNA PERSONA JURIDICA (III) PRESTAR ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA GROPecuARIA; (IV) ACTUAR COMO INTEGRADOR Y/O OPERADOR DE PROYECTOS ASOCIATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA EMPRESA, Y (V) COMPRAR Y VENDER MATERIAL VEGETAL. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$170.000.000	170.000.000	\$1,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$167.508.830	167.508.830	\$1,00
CAPITAL PAGADO	:	\$167.508.830	167.508.830	\$1,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DE CONSTITUCION DE FECHA 23/03/2011, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 44. GERENTE Y SUPLENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALLOS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO SOCIAL.

C E R T I F I C A

ACTA POR ESCRIT. PUBLICA No 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92033 DEL LIBRO 9, CONSTA:

GERENTE NOMBRE  
SUPLENTE GERENTE CHAVERRA PATIÑO CARLOS ALBERTO  
DOC. IDENT. C.C. 19370615

ACTA POR ACTA No 19 DE 2012/11/06 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/11/22 BAJO EL No 106949 DEL LIBRO 9, CONSTA:

GERENTE NOMBRE  
SUPLENTE GERENTE HURTADO GRANADA YANETH COSTANZA  
DOC. IDENT. C.C. 63512075

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DE CONSTITUCION DE FECHA 23/03/2011, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 46. FUNCIONES: EL GERENTE Y EN SU LUGAR EL SUPLENTE, ANTE LAS FALLAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE CUALQUIER UNO DE ELLOS, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA A TITULO GRATUITO, DE CUANTIA INDETERMINADA, LOS QUE TENGAN POR OBJETO ENAJENAR, ADQUIRIR O GRABAR ACTIVOS FIJOS DE O PARA LA SOCIEDAD, Y LOS QUE EXCEDAN DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, REQUIEREN APROBACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE DEBERA INFORMAR A LA JUNTA, EN LA REUNION MAS PROXIMA E INDEPENDIENTE DE SU CLASE Y CUANTIA TODO ACTO O CONTRATO QUE CELEBRE O EJECUTE. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA

ROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

PAGINA 3

LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA JUNTA DIRECTIVA. 7) ELABORAR CON CORTE A REINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTOS Y EL INFORME DE GESTION DEBE PRESENTARLOS A LA JUNTA DIRECTIVA CON ANTELACION A LA CITACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CADA AÑO, PARA EXAMEN PREVIO; POSTERIORMENTE HARA SU PRESENTACION A LA ASAMBLEA. 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 04 DE 2014/03/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/28 BAJO EL No 122268 DEL LIBRO CONSTA:

P R I N C I P A L E S

ALMER REGLON	CHAVERRA PATINO CARLOS A	C.C.	19370615
SEGUNDO REGLON	ARDILA DUARTE RAFAEL	C.C.	13818364
TERCER REGLON	BOTERO MACHADO ADOLFO	C.C.	19389134
CUARTO REGLON	CASTILLO GARCIA RODOLFO	C.C.	91203002
QUINTO REGLON	MANRIQUE MIRANDA GUSTAVO	C.E.	1706453279
U P L E N T E S			
ALMER REGLON	RUIZ CARDOZO REYNALDO	C.C.	5557844
SEGUNDO REGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL A	C.C.	13832694
TERCER REGLON	PEREZ MENDOZA NESTOR	C.C.	13816717
CUARTO REGLON	GALVIS RAMIREZ ALEJANDRO	C.C.	17067362
QUINTO REGLON	GOMEZ RAMIREZ BERNARDO	C.C.	13813671

C E R T I F I C A

PROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92033 DEL LIBRO CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES Y NIT 800159484-7

C E R T I F I C A

RE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/07/22 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/08/12 BAJO EL NRO. 120602 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA NOMINA DE CONTADORES PUBLICOS "GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES" DESIGNA A ALMER JANETH RONDON GARCIA, CON C.C. 63.356.768, COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL; Y A SINDY MAYERLY PEREZ P, CON C.C. 1094247432, COMO REVISOR FISCAL PLLENTE.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

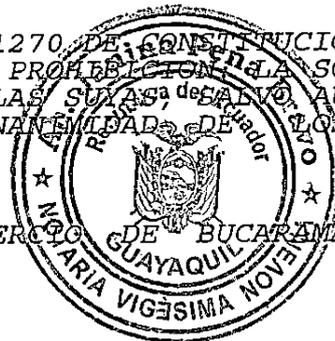
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O R CONTRATA

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92033 DEL LIBRO CONSTA: ARTICULO 57. PROHIBICION DE LA SOCIEDAD NO OBLIGACIONES DIFERENTES DE LAS SUAS, DE LA AUTORIZACION PRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADOPTADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

C E R T I F I C A

COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:



PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

013/04/24

## C E R T I F I C A .

INSCRIPCIÓN ESTABLECIMIENTO: 204917 DEL 2011/04/18  
NOMBRE: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2015  
FECHA DE RENOVACIÓN: 2015/03/20  
DIRECCIÓN COMERCIAL: KILOMETRO 2 - 176 ANILLO VIAL TORRE 2 OFICINA 704  
EDIFICIO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELÉFONO: 6790658

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O  
CONTRATA

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN NO. 1270 DE FECHA 23/03/2011,  
INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18/04/2011, BAJO EL NO. 92027 DEL LIBRO  
X, CONSTA: ESCISIÓN POR LA CUAL LA SOCIEDAD "AGROTROPICAL COLOMBIA S.A."  
TRANSFIERE EN BLOQUE QUE PARTE DE SUS ACTIVOS Y PATRIMONIO A LA CREACIÓN DE DOS  
SOCIEDADES DENOMINADAS: "PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S." Y  
"AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S."

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/12/23, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE  
COMERCIO EL 2014/12/30, BAJO EL NO. 123434 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSIÓN POR  
ABSORCIÓN ENTRE LAS SOCIEDADES "PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S." (SOCIEDAD  
ABSORVENTE), "AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S." (SOCIEDAD  
ABSORVIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/03/27 11:30:37 - REFERENCIA OPERACIÓN 6571651

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES  
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO  
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O  
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

ROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Lina Maria Rodriguez Brito*

*Nelly Patricia Castiblanco Uriguie*

**AB. JANINA PEÑA BRAVO**  
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsa precedente compuesta de 4 fojas es igual a la copia del documento que me fue exhibida

Guayaquil,

21 ABR 2015



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Janina Peña Bravo  
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 4/9/2015 8:20:30 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2PEJ82037779  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 3  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0700-1003806517

65718-1 Expedición (mrv, ndr/taaa): 001272015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 465/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** RUGELES DE RUGELES SYLVIA STELLA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS SANTANDER  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At - À:)

**El:** 4/1/2015 8:43:06 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2PEB8436370  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL //  
(Name of the holder of document: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA SAS Y OTROS  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICACION NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003797930

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/30/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** VEGA NIÑO MANUEL SALVADOR  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS SANTANDER  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**El:** 3/31/2015 15:23:43 p.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2PDZF152350161  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.  
(Name of the holder of document: AGROTROPICAL // P.A. FIDUCORFICOLOMBIANA S.A Y OTROS  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICACION COMPOSICION ACCIONARIA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

970341016 17370

Expedido (mm dd/aaaa): 03 31 2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





# Grant Thornton

FAST & ABS Auditores

Grant Thornton Fast & Abs  
Auditores  
NIT 800.159.484-7  
Calle 102 A No. 47A-09  
Bogotá D.C. Colombia  
T +57 1 706 9000  
F +57 1 622 6614  
E info@gt.com  
www.gtcolombia.com

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S  
"AGROTROPICAL"  
NIT 900.429.831**

**CERTIFICA QUE:**

Según el registro del libro de accionistas y los registros contables a Diciembre 31 de 2014 la empresa poseía 167.508.830 acciones siendo la siguiente composición:

ACCIONISTA	NIT	CAPITALIZACION A DIC 2014	TOTAL ACCIONES A DIC 2014	% PARTICIPA CION
P. A Fiducorcolombiana S.A - Fi	800256769-6	44.096.344	44.096.344	26,32%
Fideicomiso FAP Entrehogar	900531292-7	18.656.967	18.656.967	11,14%
Marval S.A	890205645-0	13.642.327	13.642.327	8,14%
Icoharinas SAS	890212673-6	13.523.600	13.523.600	8,07%
ReInaldo Ruiz Cardoso	5557844-9	13.522.598	13.522.598	8,07%
Inversiones Arar S.A	804002861-0	12.960.156	12.960.156	7,74%
Inversiones Galvis Ramirez & Cia S	900404775-9	10.920.701	10.920.701	6,52%
Hideas Ltda	800198989-0	6.950.455	6.950.455	4,15%
Promoser S.A	804014471-3	5.763.201	5.763.201	3,44%
Distribuciones Pastor Julio Delgado	890204134-4	5.532.790	5.532.790	3,30%
Roberto Gomez Ramirez	13829860-4	4.721.844	4.721.844	2,82%
Concesionaria S.A.	800021595-2	3.465.164	3.465.164	2,07%
Conaring Ltda	890206740-7	3.209.602	3.209.602	1,92%
Erre Uno S.A	811021265-7	2.889.653	2.889.653	1,73%
Valestra SAS	900452027-2	2.881.592	2.881.592	1,72%
Promotora de Inversiones Ruitoque	890210493-8	2.544.227	2.544.227	1,52%
P. A Fiducorcolombiana S.A - Fi	800256769-6	2.227.609	2.227.609	1,33%
<b>TOTALES</b>		<b>167.508.830,00</b>	<b>167.508.830</b>	<b>100,00%</b>

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2015, con a destino a Superintendencia de Compañías de Ecuador

  
JANETH RONDON GARCIA

Revisora fiscal  
Tarjeta Profesional No.187.786 -T  
Designado por Grant Thornton Fast & Abs Auditores



Ab. JANINA PEÑA BRAVO  
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil. De conformidad con el artículo 10 del artículo 10 de la Ley Notarial vigente DOT FE: Que la fotocopia es fiel y verdadera  
compuesta de 2 copias, en igual el documento original  
Guayaquil, ABR 2015.

  
Ab. Janina Peña Bravo  
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Audit • Tax • Advisory  
Firma miembro en Colombia de Grant Thornton International

# PRESENTACIÓN PERSONAL

Bucaramanga, 26 MAR 2015

El presente documento fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Octavo del Circuito de Bucaramanga por

Carmen, Janeth Rondón García.

- C.C. # 63.356.768

Comprobante Entramte - Licencia de Conducta

quien reconoció como suya la firma puesta en el mismo.

Janeth Rondón G.

63356768 B9



Dr. MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO  
Notario Octavo de Bucaramanga



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País: REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: GONZALEZ GELVEZ SONIA PATRICIA**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS SANTANDER**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: BOGOTA - EN LÍNEA**  
(At: - À:)

**EI: 3/31/2015 16:55:50 p.m.**  
(On: - Le:)

**Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No: A2PDZF16562324**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

**Nombre del Titular: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. // GUSTAVO**  
(Name of the holder of document: MANRIQUE  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: ESCRITURA PUBLICA**  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas: 5**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0700-10 3372308

03/31/2015 Expedido (mm dd aaaa): 03/31/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



## DOCUMENTO PRIVADO DE FUSIÓN

Entre los suscritos, a saber: i.) **Carlos Alberto Chaverra Patiño**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.370.615, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, Santander, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S** sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del circulo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.028 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.843-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander; y ii.) **Yaneth Costanza Hurtado Granada**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.075, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Santander, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del circulo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.033 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.831-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander; y manifestaron:

**PRIMERO:** Que por medio de este documento privado se permiten suscribir y formalizar el compromiso de fusión en virtud del cual "las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** se fusionan de manera tal que la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S**"

Este compromiso de fusión fue aprobado por las sociedades participantes en sus respectivas Asambleas de Accionistas llevadas a cabo el día 4 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** Que los estados financieros utilizados para efectos de la fusión fueron los cortados a 30 de septiembre de 2014, los cuales se protocolizan en el presente instrumento.

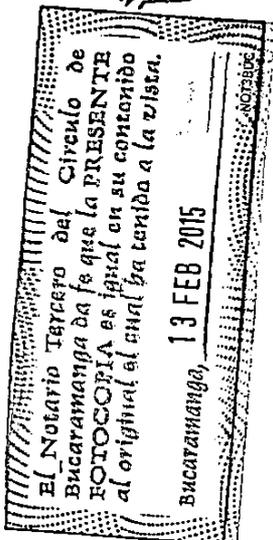
**TERCERO:** Que el compromiso de fusión aprobado es el que se transcribe a continuación:

COMPROMISO DE FUSIÓN**PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. – AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**

(Por medio del cual las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** se fusionan de manera tal que la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**)

**1. Motivos y Condiciones en que se realizará la fusión.**

**SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ**  
Notario Tercero Encargado del  
Circulo de Bucaramanga



1.1. Las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** realizan la presente fusión con el fin de organizar sus actividades económicas.

1.2. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, es una sociedad cuyo objeto social consiste en la adquisición a cualquier título de tierras para cultivos agroindustriales, actividades forestales, ganaderías y demás agrícolas y pecuarias; La realización de este tipo de cultivos en las tierras adquiridas o en cualquier otras sin importar el título que se ejerza sobre ellas; la maquila, procesamiento y comercialización nacional e internacional de productos agroindustriales, forestales, ganaderos, pecuarios y alimenticios en su estado natural, semielaborados y elaborados. Así mismo, la sociedad podrá: i.) Invertir en otras sociedades que desarrollen actos de comercio similares conexos consecuenciales o complementarios en el país o en el exterior, ii.) Asociarse con personas naturales y jurídicas que cumplan la misma actividad así sea formando o no una persona jurídica, iii.) prestar asistencia técnica agrícola agropecuaria, iv.) actuar como integrador y/o operador de compromisos asociativos relacionados con la actividad comercial de la empresa, y, v.) comprar y vender material vegetal. De igual forma la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

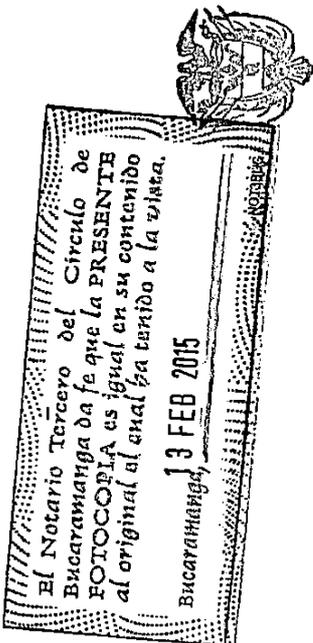
1.3. Que la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, es una sociedad cuyo objeto social consiste en la maquila, procesamiento y comercialización nacional e internacional de productos agroindustriales, forestales, ganaderos, pecuarios y alimenticios en su estado natural, semielaborados y elaborados, así como la inversión en otras sociedades que desarrollen actos de comercio similares conexos consecuenciales o complementarios en el país o en el exterior, o la asociación con personas naturales y jurídicas que cumplan la misma actividad así sea formando o no una persona jurídica, y la adquisición a cualquier título de tierras para cultivos agroindustriales, actividades forestales, ganaderías y demás agrícolas y pecuarias; La realización de este tipo de cultivos en las tierras adquiridas o en cualquier otras sin importar el título que se ejerza sobre ellas. De igual forma la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

1.4. Que las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** tienen los mismos accionistas.

1.5. Que es el deseo de los accionistas fusionar las sociedades de tal manera que todo el patrimonio se concentre en la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** la cual desarrolle el objeto social de ambas sociedades.

1.6. Por medio de la presente fusión las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** se fusionan de manera tal que la sociedad

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ  
Notario Tercero Encargado del  
Circuito de Bucaramanga



**AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**

Las condiciones en que se realizará este proceso de fusión son las siguientes:

- 1.7. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** absorberá a la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, la cual se disolverá sin liquidarse.
- 1.8. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** recibirá en bloque los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones de la empresa sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**
- 1.9. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** recibirá los activos y se hará cargo de los pasivos de la empresa **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, por el valor que figure en libros de acuerdo con el balance a la fecha de solemnización de la fusión.

**2. Sociedades que participan en el proceso de fusión.**

- 2.1. La sociedad absorbente será la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del círculo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.033 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.831-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander.

El capital de la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** es el siguiente:

	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
Capital autorizado	170.000.000	\$1	\$170.000.000
Capital suscrito	166.340.130	\$1	\$166.340.130
Capital pagado	166.340.130	\$1	\$166.340.130

- 2.2. Sociedad absorbida será la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del círculo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.028 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.843-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander.

**SOLEDAJ NEGRELLI ORDONEZ**  
Notario Tercero Encargado del  
Circulo de Bucaramanga



El Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ya se confió a la lista.  
13 FEB 2015  
Bucaramanga,

El capital de la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** es el siguiente:

	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
Capital autorizado	5.000.000	\$10	\$50.000.000
Capital suscrito	116.870	\$10	\$1.168.700
Capital pagado	116.870	\$10	\$1.168.700

**3. Discriminación y valoración de activos y pasivos que se transfieren en bloque de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. a la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**

Los datos y cifras que han servido de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión, y que han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad, son los siguientes:

3.1. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, de acuerdo con los Estados Financieros Extraordinarios con corte a treinta (30) de septiembre de 2014, tiene las siguientes cuentas (aproximado a pesos):

Activo	\$ 24.367.722.685
Pasivo	\$17.354.067.522
Patrimonio	\$7.013.655.163

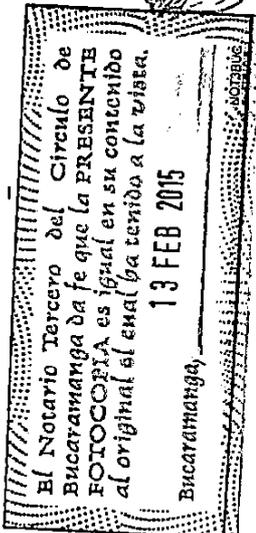
3.2. La sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, de acuerdo con los Estados Financieros Extraordinarios con corte a treinta (30) de septiembre de 2014, tiene las siguientes cuentas (aproximado a pesos):

Activo	\$9.878.938.445
Pasivo	\$9.671.226.838
Patrimonio	\$ 207.711.607

3.3. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, una vez formalizada la fusión, y después de las eliminaciones correspondientes, tendrá las siguientes cuentas (aproximado a pesos):

Activo	\$29.668.191.781
Pasivo	\$22.446.825.012
Patrimonio	\$ 7.221.366.769

SOLECÍD NEGRELLI ORDÓÑEZ  
Notario Tercero Encargado del  
Círculo de Bucaramanga



Dentro de los activos que se transfieren a la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, se encuentran las siguientes acciones:

Sociedad receptora de la inversión	Número de acciones	Valor en libros
Agrícola Industrial Tropical SA. AGROTROPICAL (Ecuador)	816.407	5.596.576.320

Anexo a este compromiso se encuentra una discriminación total de activos, pasivos y patrimonio de las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** con indicación de sus activos, pasivos y patrimonios iniciales, las cuentas que serán transferidas, las respectivas eliminaciones y los saldos finales con los que quedarán cada una de ellas.

No obstante la mención de las cifras que se hacen en el presente compromiso y sus anexos, las cifras definitivas serán las que presenten los Estados Financieros de las sociedades participantes en la fecha en que se registre en la Cámara de Comercio el documento privado que formalice la fusión.

La transferencia patrimonial se hará conforme a los valores en libros al momento de formalizarse la fusión.

Cualquier diferencia generada por las variaciones en las cuentas del activo o del pasivo, se ajustará contra las cuentas de patrimonio.

#### 4. Métodos de valuación.

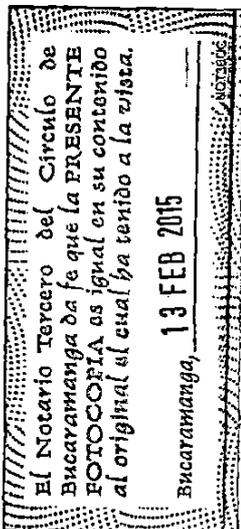
Para efectos contables, los activos, pasivos y el patrimonio se trasladarán a la sociedad absorbente por sus valores en libros a la fecha en que se formalice la fusión.

#### 5. Estados financieros extraordinarios de las sociedades que participan en la fusión, debidamente certificados y acompañados de dictamen del revisor fiscal

Los estados financieros extraordinarios de las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, son los cortados a treinta (30) de septiembre de 2014, que junto con sus notas y el respectivo dictamen del revisor fiscal, hacen parte integrante del presente compromiso.

Los estados financieros de las sociedades participantes en la presente fusión están debidamente certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y han sido debidamente auditados por el respectivo revisor fiscal; declarando que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que los mismos se han tomado fielmente de los libros, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ  
Notario Tercero Encargado del  
Circulo de Bucaramanga



Adicionalmente se acompaña al presente compromiso el balance consolidado de sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, a treinta (30) de septiembre de 2014, como si a dicha fecha la fusión estuviera debidamente solemnizada.

**6. Reparto entre los accionistas de la sociedad absorbida de las acciones que les corresponderán en la sociedad absorbente – relacion de intercambio.**

Los accionistas de las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** deciden por unanimidad que los accionistas de la sociedad absorbida participarán en el patrimonio de la sociedad absorbente en proporción al valor intrínseco de las acciones dejadas de poseer en la sociedad absorbida, de manera tal que el valor intrínseco total de sus inversiones no se verá afectado.

De conformidad con lo anterior, los accionistas de la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** recibirán acciones en la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** de conformidad con el siguiente procedimiento:

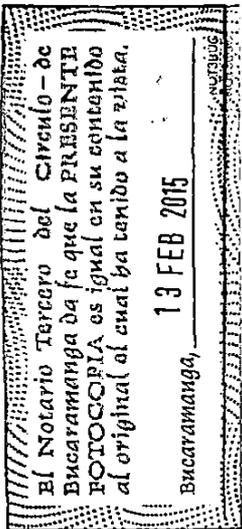
- 6.1. Se determina el valor intrínseco de la inversión que tiene cada accionista en cada una de las sociedades, y se establece la sumatoria de los valores intrínsecos que se posee en cada sociedad.
- 6.2. Se establece el capital suscrito y pagado de la **PROMOTORA AGROTROPICAL S.A.S.** una vez solemnizada la fusión, como la sumatoria de los capitales suscritos y pagados de las dos sociedades participantes en la fusión.
- 6.3. El total del capital suscrito y pagado establecido en el punto anterior, se distribuye entre los accionistas de las dos sociedades de manera tal que el valor intrínseco total de sus inversiones sea el mismo que tenían antes de la fusión.
- 6.4. Como consecuencia de lo anterior, el 100% de los accionistas de las sociedades fusionadas participan con acciones, derechos económicos y políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían antes de la fusión, pero proporcionales a su participación en el patrimonio de la sociedad fusionada.

El valor nominal de las acciones en la sociedad absorbente, después de la fusión se mantendrá.

El capital de autorizado, suscrito y pagado de la sociedad absorbente, una vez formalizado el compromiso de fusión será el siguiente:

	ACCIONES	VALOR	TOTAL
--	----------	-------	-------

SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ  
Notario Tercero Encargado del  
Circulo de Bucaramanga



		NOMINAL	
Capital autorizado	170.000.000	\$1	\$170.000.000
Capital suscrito	167.508.830	\$1	\$167.508.830
Capital pagado	167.508.830	\$1	\$167.508.830

**7. Fecha a partir de la cual las operaciones correspondientes al patrimonio de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. deberán considerarse efectuadas por PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**

Las sociedades fusionadas continuarán con la totalidad de las operaciones correspondientes de los patrimonios fusionados hasta la fecha en la cual la fusión sea registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En esa fecha la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. se disolverá sin liquidarse para ser absorbidos la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio por la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

**8. Autorizaciones necesarias.**

De conformidad con el artículo 4° de la ley 1340 de 2009, la circular externa número 10 del 2001, Resolución numero 12193 de 2013 y demás normas concordantes, la presente fusión no debe ser autorizada ni notificada a la Superintendencia de Industria y Comercio por no cumplirse ninguno de los supuestos subjetivos señalados por las normas; las actividades económicas realizadas por las sociedades PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. son diferentes y no constituyen una misma cadena de valor.

De conformidad con la Ley 222 de 1995, el Decreto 2350 de 2006, la circular externa número 01 del 2007, y la circular externa número 07 del 2008; la presente fusión no deberá ser autorizada por la Superintendencia de Sociedades, ya que se encuentra dentro del régimen de autorización general expedido.

**9. Efectos tributarios ley 1607 de 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, se hacen las siguientes manifestaciones expresas:

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319-5 del Estatuto Tributario, la presente "fusión por absorción", es considerada para efectos fiscales como una fusión reorganizativa, dado que las accionistas de la sociedad absorbida son a su vez accionistas de la sociedad absorbente, directamente o a través de sociedades.

9.2. No se entenderá que las sociedades fusionadas: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.; experimentan ingreso gravable alguno como consecuencia de la transferencia de activos, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales.

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ  
Notario Tercero Encargado del  
Círculo de Bucaramanga



El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.  
13 FEB 2015  
Bucaramanga, NOTARIO

9.3. Para la sociedad absorbente en este proceso de fusión, el costo fiscal de los bienes transferidos será el mismo que tenga las sociedades absorbidas, respecto de tales bienes, en la fecha en que se solemnice el presente compromiso de fusión.

9.4. Los bienes transferidos de **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** a **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** conservaran para efectos fiscales la misma naturaleza de activos fijos o móviles que tengan para la sociedad absorbida en el momento de la fusión.

9.5. Más del 85% de los accionistas de la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** participan luego de la fusión en **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** con acciones, derechos económicos y políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían antes de la fusión, pero proporcionales a su participación en la sociedad absorbente.

9.6. Se advierte a los accionistas de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, que el literal d) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que "Si los accionistas, socios o partícipes... enajenan o ceden a cualquier título las acciones, cuotas sociales, participaciones, derechos políticos o económicos antes de que finalice el segundo año gravable siguiente al año gravable en el cual se perfeccione la respectiva fusión o escisión, deberán pagar por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios por el respectivo acto de enajenación o cesión, el que aplique al mismo acto de enajenación, adicionado en un treinta por ciento (30%), sin que en ningún caso dicho impuesto de renta resulte inferior al diez por ciento (10%) del valor asignado a las acciones, cuotas, participaciones o derechos del respectivo accionista, socio o partícipe en la fusión o escisión según el método de valoración adoptado para la misma. Las disposiciones contenidas en este literal c) no aplicarán a ventas forzadas, transferencias por causa de muerte, transferencias a título de escisión o fusión que cumpla con los mismos requisitos establecidos en este artículo y transferencias a título de liquidación"

9.7. Se advierte a los accionistas de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, que el literal e) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que los accionistas "...tendrán como costo fiscal respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones que reciban en la entidad adquirente respectiva, el mismo costo fiscal que tenían respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones en la entidad enajenante, sin que se entienda que existe solución de continuidad en la propiedad sobre la inversión, ni que haya lugar a cambio alguno en cuanto a la naturaleza de la inversión como activo fijo o movable."

**SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ**  
Notario Tercero Encargado del  
Círculo de Bucaramanga



El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.  
13 FEB 2015  
Bucaramanga,

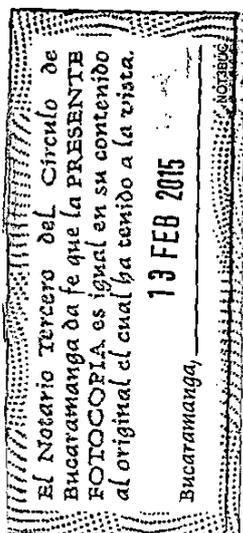
**CUARTO:** De conformidad con el artículo 4° de la ley 1340 de 2009, la circular externa número 10 del 2001, y demás normas concordantes, la presente escisión no debe ser autorizada ni notificada a la Superintendencia de Industria y Comercio por no cumplirse ninguno de los supuestos subjetivos señalados por las normas; las actividades económicas realizadas por las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** son diferentes y no constituyen una misma cadena de valor.

De conformidad con la Ley 222 de 1995, el Decreto 2350 de 2006, la circular externa número 01 del 2007, y la circular externa número 07 del 2008; la presente escisión no deberá ser autorizada por la Superintendencia de Sociedades, ya que se encuentra dentro del régimen de autorización general expedido.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, se hacen las siguientes manifestaciones expresas:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319-5 del Estatuto Tributario, la presente "fusión por absorción", es considerada para efectos fiscales como una fusión reorganizativa, dado que las accionistas de la sociedad absorbida son a su vez accionistas de la sociedad absorbente, directamente o a través de sociedades.
2. No se entenderá que las sociedades fusionadas: **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**; experimentan ingreso gravable alguno como consecuencia de la transferencia de activos, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales.
3. Para la sociedad absorbente en este proceso de fusión, el costo fiscal de los bienes transferidos será el mismo que tenga las sociedades absorbida, respecto de tales bienes, en la fecha en que se solemnice el presente compromiso de fusión.
4. Los bienes transferidos de **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** a **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** conservaran para efectos fiscales la misma naturaleza de activos fijos o móviles que tengan para la sociedad absorbida en el momento de la fusión.
5. Más del 85% de los accionistas de la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** participan luego de la fusión en **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** con acciones, derechos económicos y políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían antes de la fusión, pero proporcionales a su participación en la sociedad absorbente.
6. Se advierte a los accionistas de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, que el literal d) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que "Si los accionistas, socios o partícipes... enajenan o ceden a cualquier título las acciones, cuotas sociales, participaciones, derechos políticos o económicos antes de que finalice el segundo año gravable siguiente al año gravable en el cual se perfeccione la respectiva fusión o escisión, deberán pagar por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios por el respectivo acto de enajenación o

**SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ**  
Notario Tercero Encargado del  
Círculo de Bucaramanga



cesión, el que aplique al mismo acto de enajenación, adicionado en un treinta por ciento (30%); sin que en ningún caso dicho impuesto de renta resulte inferior al diez por ciento (10%) del valor asignado a las acciones, cuotas, participaciones o derechos del respectivo accionista, socio o participe en la fusión o escisión según el método de valoración adoptado para la misma. Las disposiciones contenidas en este literal c) no aplicarán a ventas forzadas, transferencias por causa de muerte, transferencias a título de escisión o fusión que cumpla con los mismos requisitos establecidos en este artículo y transferencias a título de liquidación"

Se advierte a los accionistas de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, que el literal e) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que los accionistas "...tendrán como costo fiscal respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones que reciban en la entidad adquirente respectiva, el mismo costo fiscal que tenían respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones en la entidad enajenante, sin que se entienda que existe solución de continuidad en la propiedad sobre la inversión, ni que haya lugar a cambio alguno en cuanto a la naturaleza de la inversión como activo fijo o movable."

**SEXTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 y 175 del Código de Comercio, se deja constancia que el aviso de prensa fue debidamente publicado con por lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del presente documento, y que entre la fecha de publicación del aviso y la celebración del presente documento fueron atendidas todas las solicitudes de los acreedores de las sociedades participantes, sin presentarse oposición por alguno.

**SEPTIMO:** De conformidad con el compromiso de fusión aprobado, el capital de la sociedad absorbente, **PROMOTORA AGROTROPICAL S.A.S.** una vez formalizada la fusión será el siguiente:

	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
Capital autorizado	170.000.000	\$1	\$170.000.000
Capital suscrito	167.508.830	\$1	\$167.508.830
Capital pagado	167.508.830	\$1	\$167.508.830

**OCTAVO:** De acuerdo con el artículo 14 y subsiguientes de la ley 222 de 1995, los accionistas ausentes o disidentes de la Asamblea en la que fue aprobado el compromiso de fusión podrán ejercer el derecho de retiro dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que la Asamblea fue celebrada.

Las representante legales de las sociedades fusionadas dejan constancia expresa que ningún accionista de ninguna de las sociedades participantes ejerció el derecho de retiro.

**NOVENO:** Se anexa al presente documento privado de fusión i.) copia autentica del aviso de prensa publicado, ii.) Estados Financieros Extraordinarios de las sociedades participantes cortados a 30 de septiembre de 2014, junto con sus respectivas notas

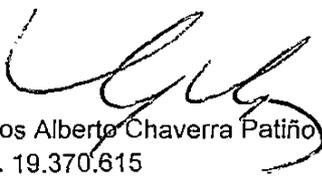
**SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ**  
 Notario Tercero Encargado del  
 Circuito de Bucaramanga

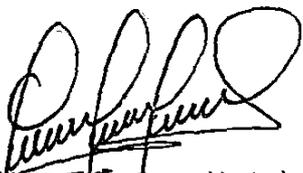


El Notario Tercero del Circuito de  
 Bucaramanga da fe que la PRESENTE  
 FOTOCOPIA es igual en su contenido  
 al original el cual se levantó a la vista,  
 13 FEB 2015  
 Bucaramanga,

y anexos, para efectos de participar en un proceso de fusión, iii.) Copia de las actas de las Asambleas de Accionistas en la que se aprobó el compromiso de fusión, iv.) Balance consolidado de la sociedad absorbente, v.) Cámara de Comercio de las sociedades fusionadas, vi.) Copia de la cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las sociedades.

El presente documento se suscribe a los veintitres días del mes de diciembre de 2014.

  
Carlos Alberto Chaverra Patiño  
C.C. 19.370.615  
Representante Legal  
AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.

  
Yaneth Costanza Hurtado Granada  
C.C. 63.512.075  
Representante Legal  
PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.  
Bucaramanga, 13 FEB 2015



  
SOLEDAD NEGRELLI ORDONEZ  
Notario Tercero Encargado del Circuito de Bucaramanga